

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal del Agua
Número de auditoría: AED/OD-01/2021
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Comisión Estatal del Agua, relativo a la auditoría de tipo desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracciones II y IV; 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Los criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada / mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada (aprobado 2021).
- Riesgo de la entidad auditada, áreas tradicionalmente propensas al riesgo / riesgo inherente.
- Riesgo de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Denuncias.
- Posible impacto / valor agregado.
- Mejoramiento en el gobierno.
- Materialidad / importancia relativa.
- Interés legislativo o público.
- Problemas materiales / áreas problemáticas.
- Oportunidad.
- Auditabilidad del tema seleccionado.
- Cobertura equilibrada de todos los sectores gubernamentales.
- Resultados de auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan los resultados de la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios incluyendo, en su caso, aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; que dichos programas se encuentren alineados con los objetivos de nivel superior, considerando la Agenda 2030; y que para su cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Además, verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Comisión Estatal del Agua.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

Antecedentes

La Comisión Estatal del Agua es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con funciones de autoridad administrativa mediante las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí. Su misión es planear, asesorar y ejecutar la infraestructura hidráulica en materia de agua potable y saneamiento en el estado, con la calidad que satisfaga las necesidades de los usuarios; con la visión de ser un organismo líder a nivel nacional, certificado por la calidad de sus servicios en materia de agua potable y saneamiento. Para normar el ejercicio de sus funciones y para la organización de las unidades administrativas que la integran, cuenta con el Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de agosto de 2017.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La Comisión Estatal del Agua cuenta con el Programa Estatal Hídrico 2016-2021 con visión al 2045; además de la Comisión en su elaboración participaron las siguientes entidades:

1. Organismo Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (INTERAPAS).
2. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH).
3. Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, mediante la revisión se identificó que la Comisión Estatal del Agua contribuye al cumplimiento de los programas sectoriales de Desarrollo Social con Equidad, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ambos contienen los elementos que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Además, se identificó que para 2021 la entidad fiscalizada cuenta con un programa institucional que contiene una Matriz de Indicadores para Resultados al que se incorporaron 31 objetivos y 11 indicadores, ya que para las actividades del programa no se elaboró indicador.

En otro orden de ideas, el artículo 3° del Decreto 1101.- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, señala que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los primeros 20 anexos de dicho Decreto. En específico, la fracción III refiere que el anexo 11 contiene lo relacionado con los programas presupuestarios y sus indicadores; entre los 42 programas que conforman el anexo 11 se encuentran los siguientes:

1. PP02.09 Agua potable.
2. PP02.10 Drenaje y saneamiento.
3. pp02.13 Fondos municipales para el combate a la pobreza.
4. pp02.14 Fortalecimiento de la gestión institucional para el combate a la pobreza.
5. PP03.26 Gestión integral del agua.

En cada uno de ellos se señala a la Comisión Estatal del Agua entre las dependencias (sic) responsables. En los cuatro primeros no es posible identificar algún elemento (objetivos e indicadores) a cargo de la Comisión, y en el programa PP03.26 Gestión Integral del Agua, se indica que la Comisión Estatal del Agua es responsable de los 5 indicadores estratégicos que lo conforman.

Sin embargo, el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2021 que presentó a la Secretaría de Finanzas, no contiene los objetivos, así como las metas con base en indicadores de desempeño y unidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente, conforme lo señalan la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad. Derivado de lo anterior, los indicadores considerados para el alcance de la revisión corresponden a la MIR del programa institucional 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Lineamientos del presupuesto de egresos 2023.*
2. *Programa sectorial recuperación hídrica enfoque cuencas 2022-2027 (29-abr-2022).*
3. *Programas presupuestarios.*

Asimismo, menciona: "Me permito informar que se desconoce el motivo por el cual en el Programa Institucional 2021, en el apartado de procesos dentro de las fichas de los programas presupuestarios se menciona a la CEA como cabeza de sector, siendo que la CEA estaba sectorizada a SEDESORE y a SEGAM en los 4 primeros programas, por lo cual correspondería presentar la aclaración respectiva a los funcionarios de la anterior administración pública estatal, por lo cual se pone a disposición la información o documentación que se requiera a fin de dar respuesta a dicha situación. Se adjunta cédula de los cinco programas presupuestarios que encabeza la Secretaría de Desarrollo Social y Regional que funge como la Dependencia Responsable y la Comisión Estatal del Agua como Dependencia Sectorizada. Como atención a la recomendación, esta administración está trabajando en el presupuesto de egresos 2023".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el anteproyecto de presupuesto de egresos cuente con los elementos que señala la normativa; en incumplimiento al artículo 26 de la citada Ley de Presupuesto, así como el 54 y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/OD-01/2021-005-01 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua presente el anteproyecto de presupuesto de egresos 2023 conforme lo establece el marco legal.

2. El anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece las previsiones de gasto que corresponden a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; dicho apartado presenta un listado de 21 programas presupuestarios, y para cada uno se indica el eje y la vertiente del Plan Estatal de Desarrollo al cual contribuye. Con las claves 211 y 212 se identifica a los programas Agua potable, y Drenaje y saneamiento; respectivamente. Por otro lado, la Matriz de Indicadores para Resultados comprometida mediante el programa institucional, no cuenta con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el programa sectorial recuperación hídrica enfoque cuencas 2022-2027 (29-abr-2022).

Asimismo, menciona: "Para el ejercicio 2022, se realizó la incorporación de igualdad entre hombres y mujeres los cuales buscaran dar respuesta o atención a alguna problemática que enfrentan los grupos considerados como vulnerables. Se anexa información. (Página número 20). Estos indicadores serán contemplados para el ejercicio 2023 en el programa institucional".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que los programas presupuestarios y las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 24 y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-02 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los programas presupuestarios y las MIR correspondientes consideren elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Los objetivos contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional 2021 de la Comisión Estatal del Agua guardan congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular con los objetivos 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; y 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; metas 1.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.b y 11.1.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Por lo anterior, fue posible verificar que los objetivos de la MIR del programa institucional de la Comisión, son consistentes con los ODS y contribuyen a su logro.

4. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que se realizaron acciones de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, así como con la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, las cuales encabezan los sectores Desarrollo Social con Equidad, y Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los

que contribuyen los programas de la Comisión Estatal del Agua; lo anterior, con el propósito de vincular la programación y presupuestación, conocer las operaciones, evaluar los resultados y que dichas Dependencias, en su caso, hubieran participado en el órgano de gobierno de la Comisión para los fines mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el Acta de la segunda reunión extraordinaria del 11 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua.

Asimismo, menciona: "A fin de coadyuvar con el cumplimiento del requerimiento realizado me permito adjuntar acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, con fecha de 16 de agosto de 2021, en la cual participan SEDESORE y SEGAM, haciendo referencia en el cuarto punto de la orden del día: Solicitud de autorización del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2022".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó, documentación que permite constatar que se realizaron acciones de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, así como con la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, las cuales encabezan los sectores Desarrollo Social con Equidad, y Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los que contribuyen los programas de la Comisión Estatal del Agua y que dichas instancias participaron en la Junta de Gobierno de la Comisión. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

5. Se verificó que la entidad fiscalizada presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2021, con fecha 18 de octubre de 2021, el cual considera la estructura programática establecida en el apartado 2.6.2 de los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Secretaría de Finanzas.

6. Tanto el artículo 9 del Reglamento, como el artículo 11 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, establecen que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebraran cuando menos una vez, cada tres meses y las extraordinarias cuantas veces fueren necesarias.

Mediante la revisión se verificó que la Junta de Gobierno solo sesionó en dos ocasiones de forma ordinaria, en modalidad virtual los días 15 de enero y 9 de julio de 2021, así como una extraordinaria realizada en 11 de febrero del mismo año.

Entre los asuntos más relevantes, abordados en las reuniones se identificaron las siguientes:

1. Informe al cierre de 2021 de los Estados Financieros al último trimestre 2021.
2. Informe de recursos remanentes 2021.
3. Solicitud para autorizar a la Comisión Estatal del Agua realizar gestiones necesarias para celebrar convenio de pago de parcialidades con la Comisión Federal de Electricidad para realizar el pago del adeudo que mantiene al Sistema de Agua El Peñón.

4. Informe del estatus que guarda el contrato de prestación de servicios el Realito.
5. Informe del estatus que guarda el contrato de prestación de servicios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Morro.
6. Solicitud de baja definitiva de inventarios y registros contables de ocho bienes muebles.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Acta de la segunda reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, del 14 de abril de 2021.*
2. *Acta de la segunda reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, del 11 de agosto de 2021.*

Asimismo, menciona: "Durante el ejercicio se realizaron tres reuniones ordinarias de fecha 15 de enero de 2021, 14 de abril 2021 y 9 de julio 2021 además dos extraordinarias de fecha 11 de febrero 2021 y del 16 de agosto de 2021".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no atendida debido a que presentó el acta de la segunda reunión ordinaria con fecha 14 de abril de 2021, contando con evidencia de tres sesiones ordinarias realizadas en 2021; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que durante el periodo del 10 de julio al 31 de diciembre se realizaron sesiones ordinarias, por lo que la Junta de Gobierno no sesionó cuando menos cada 3 meses. Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 9 del Reglamento de la Comisión Estatal del Agua, y 11 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-03 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua en los ejercicios subsecuentes lleve a cabo el número de sesiones ordinarias que señala el marco legal para la Junta de Gobierno.

7. El artículo 39 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, establece que el Consejo Técnico Consultivo del Agua es el órgano de consulta especializada, que tiene por objeto dar el apoyo técnico y científico necesario para el buen desempeño de la planeación, ejecución y control de la política hidráulica en el estado.

El artículo 40 señala que el Consejo se conformará preferentemente con los representantes de organismos de investigación, asesoría y consulta técnica existentes en el estado, como son:

1. Instituciones de investigación.
2. Instituciones de educación superior.
3. Asociaciones y colegios de profesionistas.
4. Asociaciones de empresas prestadoras de servicios.
5. Dependencias y entidades gubernamentales.

Al respecto, no se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada, a través de la Subdirección de Coordinación con Organismos del Agua de la Dirección de Operación y Servicios, coordinó la constitución del Consejo Técnico Consultivo del Agua, o de que brindó apoyo para que el Consejo sesionara; en cumplimiento a lo que mandata el artículo 53 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Al respecto me permito informar que derivado de la revisión de la documentación que obra en la subdirección de Coordinación con Organismos del Agua de la Dirección de Operaciones y Servicios de esta Comisión, no se encontró archivo o documento que permita constatar que se llevaron a cabo dichas sesiones de consejo, desconociendo el motivo por el cual los funcionarios de la anterior administración pública estatal no realizo dicha encomienda".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado; debido a que no se presentó documentación que permita constatar la coordinación de la constitución del Consejo Técnico Consultivo del Agua, o que se brindó apoyo para su debido funcionamiento; en incumplimiento a los artículos 53 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y artículo 44 fracción I del de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-04 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua coordine la constitución del Consejo Técnico Consultivo del Agua, y brinde apoyo para que esté en condiciones de sesionar.

8. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que, durante el ejercicio 2021, se informó al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectorial e institucional.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Oficio Núm. CEA-DG-2021-0422 de fecha 03 de agosto 2021 donde se valida la Ficha Sectorial de la vertiente Agua y Reservas Hidrológicas para la integración del 6to Informe de Gobierno.*
- 2. Fichas Técnicas de la vertiente Agua y Reservas Hidrológicas del 1er, 2do, 3er, 4to, 5to y 6to Informe de Gobierno.*
- 3. Eje rector 2 San Luis Incluyente y eje rector 3 San Luis Sustentable del PED 2015-2021.*
- 4. Programa Institucional 2021.*

Así mismo, menciona: "En los Informes de Agua y Reservas Hidrológicas, se muestran las acciones realizadas para cumplir los Objetivos..."

En lo subsecuente se atenderá la recomendación de rendir un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en su ámbito de competencia, y sobre el programa sectorial e institucional debidamente diferenciado en mujeres y hombres".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que se rinda el informe anual al Ejecutivo del Estado sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en su ámbito de competencia, y sobre el programa sectorial e institucional donde se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres; en incumplimiento al artículo 8 fracción IV inciso e) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-05 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se rinda un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo en su ámbito de competencia, y de los programas sectorial e institucional, en el cual se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres.

9. La entidad fiscalizada no presentó evidencia que durante el ejercicio 2021 se realizó el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), así como con el programa de capacitación, mediante el cual se identificaron y atendieron las posibles áreas de oportunidad que presentan los colaboradores a cargo de la planeación, programación y presupuestación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Convocatorias de los siguientes cursos: Presupuesto basado en Resultados, construcción de indicadores de desempeño, taller de indicadores de gestión, taller en materia de gobierno abierto, en materia de armonización contable, análisis para la evaluación de programas y proyectos de inversión pública.*
- 2. Constancias del curso "Contabilidad de Organismos Descentralizados Específicos", del curso "Marco Integrado de Control Interno", del taller de "Indicadores de Gestión", diplomado de PbR impartido por la SHCP, del curso "Construcción de Indicadores de Desempeño"*
- 3. DNC de la dirección de Planeación y Control y la dirección Administrativa del ejercicio fiscal 2022.*

Así mismo, menciona: "No se cuenta con la evidencia de que se realizó un diagnóstico de necesidades de capacitación del personal planeación, programación y presupuestación en el ejercicio 2021. Como acciones a realizar esta administración llevo a cabo capacitaciones durante este ejercicio 2022, el personal del área de Planeación y el área Administrativa tomaron diversos cursos impartidos por diferentes instancias".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no atendida debido a que presentó un DNC para la dirección de Planeación y Control y la dirección Administrativa así como los cursos y talleres tomados por parte del personal de dichas direcciones; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de contar con un programa de capacitación. Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento al artículo 33 fracción XV del Reglamento interior de la Comisión Estatal del Agua, y de conformidad al principio 4. "Demostrar compromiso con la competencia profesional. Atracción, desarrollo y retención de profesionales" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público que constituye una Buena Práctica.

AED/OD-01/2021-005-06 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua con base en el diagnóstico de necesidades de capacitación, elabore el Programa Anual de Capacitación, el cual debe ser ejecutado en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos; entre los cuales se debe considerar a los colaboradores de las áreas que llevan a cabo funciones de planeación, programación y presupuestación.

10. La distribución de los puestos de mando medio y superior en la Comisión Estatal del Agua atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres, ya que se registra un 47.8% de mujeres que ocupan dichos puestos, y una proporción de 52.2% para hombres; lo que fortalece la participación de las mujeres y hombres en la toma de decisiones en la Entidad. Lo anterior, atiende al parámetro que considera la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, con relación a que las plantillas de personal se deberán integrar con al menos el 40.0% de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Programación

11. La evaluación de diseño tuvo como objeto la Matriz de Indicadores para Resultados contenida en el programa institucional.

En general, se identificaron algunas áreas de oportunidad con relación al cumplimiento de los criterios y elementos establecidos por la Metodología del Marco Lógico (MML), así como por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML del CONAC.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño de la MIR del programa presupuestario "MIR Institucional".

1. Alineación estratégica.

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional de la Comisión Estatal del Agua guarda congruencia con la vertiente 2.1 Combate a la Pobreza, del Eje 2 San Luis Incluyente; así como con la vertiente 3.2 Agua y Reservas Hidrológica, del Eje 3 San Luis Sustentable, del Plan Estatal de Desarrollo 2015- 2021; además se alinea a los programas sectoriales de Desarrollo Social con Equidad y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo

La elaboración del árbol de problemas no es producto de un análisis exhaustivo por lo que no es posible verificar que exista lógica vertical o causalidad en el diagnóstico, además el problema central se planteó de manera positiva en el árbol de problemas por lo que no es posible identificar si el objetivo central planteado en el árbol de objetivos equivale a la solución del problema; asimismo, el objetivo central del árbol de objetivos, no corresponde al Propósito de la MIR, ya se trasladó al nivel FIN de la MIR, el cual de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML) debería trasladarse al Propósito. Considerando los hallazgos descritos en el párrafo anterior, no existe congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines, con la cadena de causas-problemas-efectos y posteriormente con los objetivos de fin-propósito-componente contenidos en la Matriz de Indicadores (MIR).

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

El Propósito, los Componentes y Actividades no fueron redactados con la sintaxis que establece la metodología; además, la matriz no tiene especificado indicadores, medios y supuestos para cada una de las Actividades.

Por último, no se presentaron las fichas técnicas de los indicadores a nivel Fin, Propósito y Componente, lo que impide contar con elementos básicos para una evaluación, los elementos que no se identificaron en las fichas técnicas son los siguientes:

1. Método de cálculo o fórmula de los indicadores.
2. Nombre de las variables.
3. Valor absoluto programado para cada variable.
4. Unidad de medida para cada variable.
5. Meta programada.
6. Meta realizada.
7. Línea base.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Para el ejercicio 2023 se atenderá la recomendación para elaborar la MIR en cuanto al Diseño de los programas presupuestarios y de acuerdo a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML del CONAC".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para corregir las deficiencias en el diseño de los Programas Presupuestarios, así como de las MIR correspondientes; en incumplimiento de la fracción II y último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del CONAC.

AED/OD-01/2021-005-07 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua corrija las deficiencias detectadas en el diseño de los programas presupuestarios así como de las MIR correspondientes, y que se genere sustento de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

12. La entidad fiscalizada presentó la relación de proyectos de inversión que considera el avance físico y financiero de 22 proyectos de inversión al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, el listado no señala los siguientes aspectos para cada uno de ellos:

1. Programa presupuestario al cual contribuyen, especificando Actividad y/o Componente.
2. Clave presupuestaria.

Por lo anterior, no es posible verificar que los proyectos ejecutados por la Comisión Estatal del Agua contribuyan al cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa institucional; es decir, a la producción de los bienes y servicios (Componentes) que debe generar la Comisión en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. *Reporte de aprobación de programa de inversión, presupuesto y cédula de registro por obra o acción CEA-2333-21.*
2. *Reporte de cédula de registro por obra o acción CEA-2379-21.*
3. *Reporte de aprobación de programa de inversión y cédula de registro por obra CEA-2387-21.*
4. *Reporte de aprobación de programa de inversión y de registro por obra CEA-2389-21.*
5. *Reporte de cédula de registro por obra o acción CEA-2390-21.*
6. *Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.*

Asimismo, menciona: "En relación a los proyectos enlistados en el Anexo 2, se proporciona Oficio de Aprobación y/o Cedula de Registro por obra o acción por parte de la Secretaría de Finanzas, donde se puede observar la clave presupuestaria y la Actividad de la MIR...Para los ejercicios subsecuentes se llevarán a cabo las acciones para relacionar los proyectos de inversión con los elementos de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos guardando la congruencia con el nuevo Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que para 17 proyectos no se presentó la información solicitada y con la clave presupuestaria proporcionada para los 5 proyectos restantes no fue posible identificar la Actividad y/o el Componente de la MIR a los que contribuyen; en incumplimiento a los artículos 47 y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al apartado 2.6.3.3 de los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos 2021 de la Secretaría de Finanzas.

AED/OD-01/2021-005-08 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua considere a los programas, proyectos, obras o acciones de inversión a los cuales se destinará el presupuesto aprobado, en los Componentes y Actividades de las MIR correspondientes a los programas presupuestarios; esta vinculación debe ser consistente con los programas y proyectos de inversión aprobados y registrados en el SIIP. Lo anterior debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes.

13. De los 22 proyectos de inversión que ejecutó la Comisión Estatal del Agua durante 2021, se determinó una muestra de 10 proyectos. Lo anterior con el propósito de verificar que los expedientes contengan los elementos requeridos para la fase de pre-inversión (nota técnica, impacto ambiental, permisos, afectaciones, análisis costo-beneficio y proyecto ejecutivo, según aplique al tipo y monto de proyecto de que se trate), conforme lo establece el apartado 2.7. Programas y Proyectos de Inversión de los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Mediante la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada se identificó que ninguno de los expedientes contiene los elementos señalados en los Lineamientos, así como el apartado Documentación, del Manual de Operación del Sistema de Información de la Inversión Pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó información para 7 proyectos revisados, los cuales son:

- 1. Conexiones sanitarias domiciliarias, desazolve de pozo de visita y trabajos complementarios en planta de tratamiento.*
- 2. Terminación de la construcción de línea de conducción para abastecimiento de agua potable.*
- 3. Obras complementarias para la terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales Cuenca Norte.*
- 4. Suministro e instalación de dos plantas de tratamiento de aguas residuales prefabricadas para las instalaciones de la Guardia Nacional.*
- 5. Conclusión de la planta potabilizadora de 8.5 lts. para el nuevo sistema de abastecimiento de agua potable.*
- 6. Construcción de red de agua potable y mantenimiento a PTAR en Zona Industrial.*
- 7. Construcción de red de drenaje sanitario y mantenimiento a desarenador de PTAR.*

Así mismo, menciona: "Se pone a su disposición la información encontrada en los archivos que obran en este organismo con referencia a los proyectos solicitados y se anexa en formato digital y certificado documentación relativa a 7 obras, los cuales se identifican a continuación:

Expedientes técnicos

- A. Terminación de la construcción de línea de conducción para abastecimiento de agua potable.*
- B. Suministro e instalación 2 ptar Matehuala-Cd Fernandez.*
- C. Conclusión de la planta potabilizadora de 8.5 lts, San Martin Chalchicuatla.*
- D. Construcción de red de agua potable y mantenimiento a PTAR en zona industrial.*
- E. Construcción de red de drenaje sanitario y mantenimiento a desarenador de PTAR.*

Además, se anexan los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión y los fundamentos enviados por la Secretaría de Finanzas donde se menciona que los proyectos que rebasen los 10 millones de unidades de inversión deberá realizarse un costo beneficio”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no atendida debido a que se presentó información para 7 proyectos de los 10 que integran la muestra revisada; sin embargo, para ningún proyecto se presentó la totalidad de la documentación que conforma el expediente. Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento al apartado 2.7 de los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos 2021 de la Secretaría de Finanzas.

AED/OD-01/2021-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar la totalidad de la documentación que debería conformar cada uno de los siguientes expedientes técnicos:

1. Conexiones sanitarias domiciliarias, desazolve de pozo de visita y trabajos complementarios en planta de tratamiento.
2. Suministro de materiales diversos necesarios para los trabajos de adecuaciones en accesos a Presa La Maroma.
3. Perforación de pozo exploratorio para agua potable a 350 mts. de profundidad.
4. Terminación de la construcción de línea de conducción para abastecimiento de agua potable.
5. Obras complementarias para la terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales Cuenca Norte.
6. Suministro e instalación de dos plantas de tratamiento de aguas residuales prefabricadas para las instalaciones de la Guardia Nacional.
7. Suministro de materiales diversos necesarios para la construcción de red de drenaje sanitario 1a etapa para el asentamiento poblacional Minas de San Pedro.
8. Conclusión de la planta potabilizadora de 8.5 lts. para el nuevo sistema de abastecimiento de agua potable.
9. Construcción de red de agua potable y mantenimiento a PTAR en Zona Industrial.
10. Construcción de red de drenaje sanitario y mantenimiento a desarenador de PTAR.

Presupuestación

14. Se verificó que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, que la entidad fiscalizada presentó a la Secretaría de Finanzas, contiene el calendario de presupuesto.

Ejercicio

15. La entidad fiscalizada no presentó evidencia sobre el cumplimiento a los 5 indicadores estratégicos que conforman el programa presupuestario PPO3.26 Gestión Integral del Agua, el cual fue aprobado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021. En su lugar se presentó el cumplimiento de 9 de los 11 indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional; es conveniente mencionar que las 23 actividades que integran la MIR no cuentan con indicador u otro instrumento para verificar su cumplimiento. Los 9 indicadores para los cuales se presentó información, registran un cumplimiento entre 80.0% y 100.0%, que se considera apegado a su programación. Sin embargo, 8 indicadores no es posible identificar el número de acciones realizadas, debido a que los valores de las variables se presentan en porcentajes y no en números enteros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Porcentaje del indicador "Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" generado por el CONEVAL del 2016 - 2020 por entidad federativa.*
- 2. Oficio CEA/DG/407/2021 con fecha de 22 de julio de 2021, sobre el informe de ejecución con la finalidad de dar cumplimiento con los resultados del seguimiento de indicadores de desempeño en el sexto informe.*
- 3. Programa sectorial de desarrollo social con equidad.*
- 4. Oficios mediante los cuales se informa el cumplimiento con los resultados de seguimiento de indicadores del desempeño primer trimestre 2021.*

Así mismo, menciona: "se informan ante la Dirección de Análisis y Evaluación de la secretaría de Finanzas los Informes de resultados del seguimiento de indicadores de desempeño, trimestralmente. En cuanto el indicador a nivel FIN: porcentaje de la población con carencia a los servicios básicos de vivienda, la Comisión Estatal del Agua (CEA) no es responsable de este indicador ya que en el Programa Sectorial San Luis Incluyente pág. 19 se menciona la estrategia A.6 Aumentar la cobertura de servicios básicos en las viviendas con las siguientes líneas de acción...

Y en la página 45 se menciona el indicador porcentaje de la población con carencia a los servicios básicos de vivienda con una meta programada de 23.1% para 2021.

En base a lo anterior y mencionando que la CEA no realiza obras de electrificación ni programas que induzcan el uso de soluciones sustentables en las viviendas como se establecen en las líneas de acción de dicha estrategia, sin embargo, la CEA contribuye a este indicador en lo que respecta a drenaje y agua...

Asimismo, en los programas institucionales y en el presupuesto de egresos subsecuentes se tomarán en cuenta las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos e indicadores de los cuales la CEA funja como responsable".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad presentó por segunda vez la información mediante la cual se identificó la falta de información sobre el cumplimiento de los indicadores que conforman el programa presupuestario PP03.26 Gestión Integral del Agua, así como de los indicadores de la MIR institucional; en incumplimiento al artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-09 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua presente el cumplimiento final de los indicadores del programa presupuestario PP03.26 Gestión Integral del Agua y de los indicadores de la MIR del programa institucional; para ello se debe especificar el valor en números enteros para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores que se presentó en porcentaje.

16. Para verificar que la entidad fiscalizada haya atendido el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa institucional, se solicitó la documentación correspondiente a los medios de verificación para 5 Actividades, las cuales son:

Del Componente 1. Aumentar la cobertura de servicios básicos en la vivienda.

1. Actividad 1.3 Fortalecer la dotación de construcción de agua potable.
2. Actividad 1.6 Fortalecer la dotación de construcción de drenaje.
3. Del Componente 2. Crear los mecanismos que contribuyan a un mejor manejo y gestión integral del recurso hídrico en las regiones.
4. Actividad 2.1 Implementar indicadores de gestión que permitan evaluar la eficiencia global de los organismos operadores.
5. Actividad 2.3 Celebrar convenios de operación de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares.
6. Actividad 2.4 Llevar a cabo talleres de capacitación que permitan crear una visión sobre el manejo integral sustentable del agua.

Mediante la revisión se identificó que la MIR no establece medios de verificación a nivel Actividad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó la Matriz de seguimiento de indicadores a organismos operadores 2019 y 2020, ya que en 2021 no se realizaron.

Así mismo, menciona: "Mediante la revisión de la MIR donde no se establecieron medios de verificación a nivel actividad se informa que se realizó una revisión a la documentación que se encuentra en la Comisión Estatal del agua, teniendo como resultado que efectivamente no se contó con algún medio de verificación para las actividades plasmadas en la MIR 2021, por lo cual correspondería presentar la aclaración respectiva a los funcionarios de la anterior administración pública estatal..."

En cuanto al componente 2:

Actividad 2.1 se anexan la matriz de seguimiento de indicadores a organismos operadores 2019 y 2020, ya que en 2021 no se realizaron.

Actividad 2.3 no se celebraron convenios de operación con consejos de cuenca y sus órganos auxiliares”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó la información solicitada con relación a 5 Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional, así como evidencia o los medios de verificación que permitan constatar su cumplimiento, las cuales son:

1. 1.3 Fortalecer la dotación de construcción de agua potable.
2. 1.6 Fortalecer la dotación de construcción de drenaje.
3. 2.1 Implementar indicadores de gestión que permitan evaluar la eficiencia global de los organismos operadores.
4. 2.3 Celebrar convenios de operación de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares.
5. 2.4 Llevar a cabo talleres de capacitación que permitan crear una visión sobre el manejo integral sustentable del agua.

En incumplimiento a los artículos 41 y 79 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-10 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el ejercicio fiscal 2022 y los subsecuentes se cuente con los medios de verificación que constituyen la evidencia del cumplimiento de cada uno de los indicadores de los programas presupuestarios.

17. Debido a que la Comisión Estatal del Agua no presentó información que permita vincular los proyectos de inversión que ejecutó durante el ejercicio fiscal 2021, con los objetivos e indicadores contenidos en la MIR de su programa institucional o, en su caso, con los 5 indicadores estratégicos que integran el programa presupuestario PP03.26 Gestión Integral del Agua, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; no fue posible verificar la consistencia entre el avance de los programas de inversión con el cumplimiento de los objetivos mencionados. Una vez que se presente la vinculación de los proyectos de inversión con los elementos de los objetivos de las MIR de los programas de la Comisión, conforme a lo solicitado en el procedimiento específico 2.2, esta entidad fiscalizadora contará con elementos para su revisión.

18. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua realiza de forma regular y periódica visitas técnicas en las que se toman muestras para su análisis por parte de laboratorios; sin embargo, no se presentó evidencia de la generación estadística de los resultados para tomar las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el

resultado; entre la cual manifestó: "Se realizarán las debidas acciones para que en los subsecuentes se generen las estadísticas resultado del muestreo de la calidad del agua con el fin de enfocar los resultados a futuras tomas de decisiones".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para llevar estadística de los resultados de las muestras y análisis del agua; en incumplimiento al artículo 14 fracción XIV de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-11 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar estadísticas generadas con base en los resultados de las muestras de agua analizadas.

Seguimiento

19. Debido a que la entidad fiscalizada no dio cumplimiento a los indicadores contenidos en el programa presupuestario PPO3.26 Gestión Integral del Agua, el cual fue aprobado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, no se emitieron los informes sobre el avance de dicho Programa.

Al respecto se presentó un formato denominado Seguimiento de Indicadores de Desempeño 2021 para 9 de los 11 indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional de la Comisión; sin embargo, el formato no constituye un informe en el que se presente la información ordenada mediante el cual sea posible tomar decisiones para corregir posibles brechas o entender la relación y la contribución entre los indicadores de Actividad, Componente, Propósito y Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el Informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos ejercidos cuarto trimestre 2021.

Así mismo, menciona: "En lo subsecuente se atenderá la recomendación realizada para contar con un informe que contenga los indicadores establecidos en la MIR con la finalidad de que puedan ayudar a la futura toma de decisiones".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que se elaboren informes de avance de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-12 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe la emisión de informes de avance de los programas presupuestarios y de las MIR correspondientes, con una periodicidad no mayor a tres meses; dichos informes deberán considerar cada uno de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

20. La entidad fiscalizada no presentó información que demuestre que cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento del avance de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

Al respecto se presentó información relacionada con el funcionamiento de un tablero de obras que considera aspectos relacionados con la autorización, contratación y avance físico y financiero por obra; sin embargo, este tablero no considera los indicadores de desempeño.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual presentó informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos ejercidos del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2021.

Así mismo, menciona: "Se atenderá la recomendación de contar con un sistema de evaluación de desempeño para seguimiento de los indicadores de desempeño contenidos en la MIR".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para contar con un sistema de evaluación de desempeño; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-13 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un sistema para dar seguimiento a los programas presupuestarios así como a las MIR correspondientes, lo que contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

21. La entidad fiscalizada no presentó evidencia que informó de manera oportuna, tanto al titular, como a la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, el avance que registraron los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

Al respecto se presentó un correo electrónico en el que se solicita a la Subdirección de Evaluación, Control y Seguimiento, la publicación mensual del avance de las obras.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó informes del cumplimiento con los resultados de seguimiento de indicadores del desempeño de los cuatro trimestres 2021.

Así mismo, menciona: "se cumplirá con hacerlo de conocimiento en lo subsecuente al titular, a la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para que se presenten informes del avance de los programas presupuestarios a los involucrados en su ejecución; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-14 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar los informes del avance de las MIR correspondientes a los programas presupuestarios, al titular, a la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de su ejecución, quienes podrán utilizar dicha información para tomar decisiones a diferentes niveles que refuercen el desempeño de la entidad. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

22. No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada haya reportado al Sistema Estatal de Información, el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectorial e institucional, la información presentada por la Comisión Estatal del Agua no se relaciona con lo señalado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "De acuerdo a la información revisada no se encontró

evidencia del reporte en el Sistema Estatal de Información de los avances de la ejecución física-financiera del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como de los programas presupuestarios, sectoriales e institucionales. En lo subsecuente se instruirá al personal para el uso del Sistema Estatal de Información”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para reportar el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectorial e institucional, que le competen, al Sistema Estatal de Información; en incumplimiento al artículo 8 fracción IV inciso f) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-15 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar los informes del avance de las MIR correspondientes a los programas presupuestarios, al titular, a la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de su ejecución, quienes podrán utilizar dicha información para tomar decisiones a diferentes niveles que refuercen el desempeño de la entidad. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Evaluación

23. La identificación de modificaciones a los programas presupuestarios o, en su caso, a las Matrices de Indicadores para Resultados, se lleva a cabo comparando la programación inicial de los objetivos, indicadores y metas de las MIR, contra el cumplimiento final, que resulta de la ejecución de las acciones comprometidas.

Mediante la revisión a la MIR del programa institucional de la Comisión Estatal del Agua, se identificó lo siguiente:

1. La meta programada para el indicador Porcentaje de población en viviendas con agua, que corresponde al Propósito 1 y al Componente 1, fue modificada; ya que la meta señalada al inicio del ejercicio 2021 fue de 91.5% y para valorar el cumplimiento final se cambió a 92.1%.
2. La meta programada para el indicador Porcentaje de población en viviendas con drenaje, que corresponde al Propósito 1 y al Componente 1, también fue modificada; la meta señalada al inicio del ejercicio 2021 fue de 88.2% y para valorar el cumplimiento final se cambió a 84.1%.

Al respecto, la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha modificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Oficio CEA-DG-162 BIS-2021 de fecha 25 de marzo de 2021 mediante el cual se envía el formato con los ajustes correspondientes de los indicadores para dar cumplimiento en el 2021, incluida la proyección por una probable reducción del presupuesto.
2. Formato para la validación de las metas 2021 del presupuesto de egresos de fecha marzo 2021.
3. Oficio Núm. SF-DGPP-R0677-2020, de fecha 30 de octubre de 2020 mediante el cual la Secretaría de Finanzas solicita la validación o en su caso el ajuste de la meta de los indicadores previstos para el ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las modificaciones presentadas de las metas de los indicadores a nivel: Propósito y Componente, 1 no corresponden con las modificaciones identificadas en el cumplimiento final señaladas en el resultado; en incumplimiento a los artículos 52 y 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/ OD-01/2021-005-16 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua presente la documentación que justifique y/o aclare la modificación a la meta de los indicadores Porcentaje de población en viviendas con agua y Porcentaje de población en viviendas con drenaje.

24. Debido a que la entidad fiscalizada no dio cumplimiento a los indicadores contenidos en el programa presupuestario PP03.26 Gestión Integral del Agua, el cual fue aprobado mediante el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, no se emitió el informe sobre el cumplimiento de dicho Programa.

Al respecto se presentó un formato denominado Seguimiento de Indicadores de Desempeño 2021 con el cumplimiento al cuarto trimestre de 9 de los 11 indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa institucional de la Comisión; sin embargo, no se presentó información que permita verificar que los resultados de los indicadores se incorporaron a los informes correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Reportes de avance físico-financiero de los recursos radicados y ejercidos de los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2021.
2. Oficio Núm. CEA/DPC/22/94, con fecha de 05 de julio de 2022, mediante el cual se informa al Órgano Interno de Control que al cierre del 2do trimestre no se cuenta con obras en proceso.

Así mismo, menciona: "En los subsecuente se instruirá al personal para los reportes correspondientes de acuerdo a los programas vigentes con base en el sistema de evaluación del desempeño al que se refiere el artículo 79 de la Ley de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el área encargada de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento, genere información sobre el cumplimiento de los programas presupuestarios y las MIR correspondientes; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/ OD-01/2021-005-17 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se emita un informe sobre el cumplimiento a los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos y las MIR correspondientes.

25. La entidad fiscalizada no presentó evidencia de que informó de manera oportuna, tanto al titular, como a la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, el cumplimiento de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

Al respecto se presentó un correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2021, en el que se solicita a la Subdirección de Evaluación, Control y Seguimiento, la publicación del avance de las obras.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó reportes de avances físico-financiero de los recursos radicados y ejercidos de los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021.

Así mismo, menciona: "Se atenderá la recomendación de informar del cumplimiento de los programas presupuestarios al Titular, Junta de Gobierno, directores de Unidades Administrativas y responsables de ejecución de los programas presupuestarios".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el cumplimiento de los programas presupuestarios y las MIR correspondientes se presenten de manera oportuna a los involucrados en su ejecución; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

AED/ OD-01/2021-005-18 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el cumplimiento de los programas presupuestarios y las MIR correspondientes se presenten de manera oportuna al titular, como a la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables

de la ejecución, quienes podrán utilizar dicha información para tomar decisiones a diferentes niveles que refuercen el desempeño de la entidad. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

26. La entidad fiscalizada no presentó evidencia que permita constatar que se implementaron estrategias para identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Matriz de riesgos 2021.*
- 2. Programa de trabajo de administración de riesgos (PTAR) 2021.*
- 3. Reportes de avance de los cuatro trimestres del PTAR.*
- 4. Programa de trabajo de control interno (PTCI) de los procesos específicos.*
- 5. Reporte de avance del cuarto trimestre del PTCI.*
- 6. Evaluación de los procesos prioritarios, sistema de control interno institucional del ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se tiene por solventado, debido a que se presentó evidencia que permite identificar que se llevaron a cabo acciones relacionadas con identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

Rendición de cuentas

27. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información sobre sus planes y programas, establecidas en el Título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Informes trimestrales.
2. Cuenta Pública.
3. Información financiera de presupuesto asignado anual.
4. Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó capturas de pantalla de la página de CEGAIP donde se ubica la información no identificada en el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se ingresó a las ligas respectivas señaladas por la entidad y no se encontraron los informes trimestrales, la Cuenta Pública y los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 64, 79 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-19 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua publique la información que no fue identificada en el portal, la cual se describe en el resultado.

28. No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada reportó, al Banco Estatal de Indicadores de Género, información que facilite determinar el impacto de los planes, programas y acciones, en hombres y mujeres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Oficio CEA-DG-2021-278, de fecha 13 de mayo de 2021, en el cual se le da respuesta al Instituto de las Mujeres en el Estado del cuestionario proigualdad con el propósito de informar las acciones realizadas por parte de la Unidad para la Igualdad de Género del CEA.

Así mismo, menciona: "No se cuenta con la información solicitada, por lo que se atenderá la recomendación de realizar acciones en coordinación con el Instituto de Mujeres del Estado".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por solventado, debido a que al cierre del ejercicio 2021 no había dado inicio a las operaciones del Banco Estatal de Indicadores de Género; sin embargo, se deberá dar inicio a las acciones de coordinación el Instituto de las Mujeres del Estado para el envío de información que se deberá integrar al Banco.

29. El anteproyecto de egresos que presentó la entidad fiscalizada a la Secretaría de Finanzas no contiene Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales deberían contener los objetivos e indicadores para los cuales se aprobó el presupuesto de egresos. Por ello, dichos objetivos e indicadores tendrían que formar parte de los programas presupuestarios aprobados mediante el anexo 11 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, e incorporarse a la Cuenta Pública 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio CEA/DG/747/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: "Se atenderá recomendación para generar las acciones para que el cumplimiento de los indicadores de desempeño de las Matrices de Indicadores contenga los objetivos e indicadores en los programas presupuestarios el anteproyecto del presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes y que estos sean incorporados en la cuenta pública".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que se incorpore a la Cuenta Pública el cumplimiento de los objetivos de la MIR contenida en el presupuesto de egresos; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.

AED/OD-01/2021-005-20 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que en la Cuenta Pública se incorpore el cumplimiento de los objetivos de las Matrices para Indicadores contenidas en el presupuesto de egresos.

V. Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 24 resultados no favorables de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 20 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal del Agua, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal del Agua, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

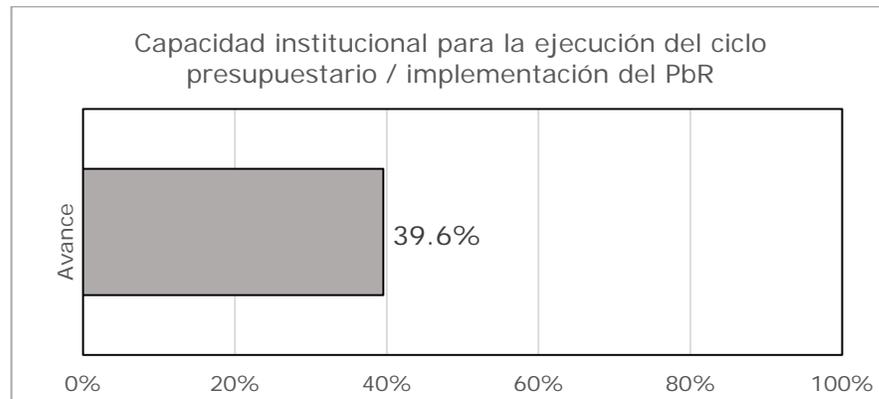
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros para cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Comisión Estatal del Agua para dar cumplimiento a las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Una aproximación más cercana a 100.0% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

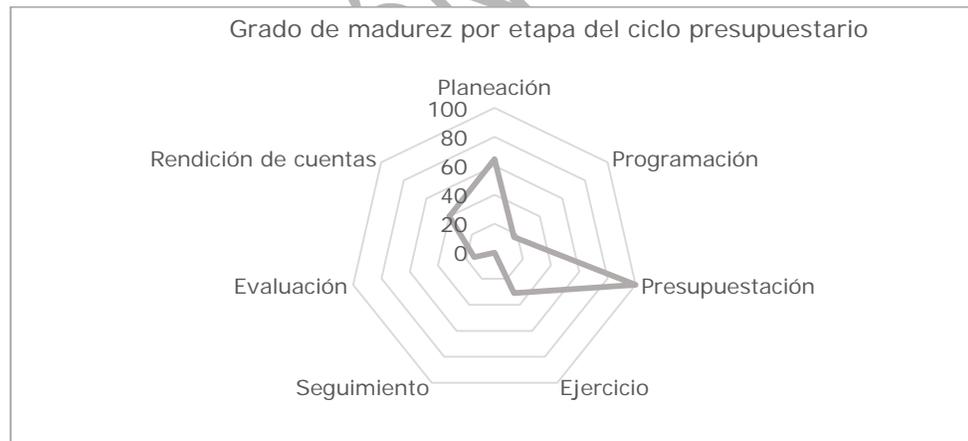
Gráfico 2. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas. El siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en las etapas de seguimiento y evaluación.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Juan Carlos Cedeño Adame	Encargado de la Coordinación de Auditoría del Desempeño Gubernamental
L.E. Itzel Cárdenas González	Auditora (eventual)

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable del (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite la clasificación administrativa del (CONAC).

- Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por fuentes de financiamiento del CONAC.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.
- Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos 2021 de la Secretaría de Finanzas.
- Manual Operativo para el manejo de la MIR que emite la Secretaría de Finanzas del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado